

INSTRUCCIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 13/2019, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS MÍNIMOS QUE HABRÁN DE REGIR LA JORNADA DE HUELGA PARA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2019

Visto del Decreto 13/2019, de 28 de febrero, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir la jornada de huelga para el día 8 de marzo de 2019 y siguiendo instrucciones de la Directora General de Función Pública, se emiten al amparo del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes

INSTRUCCIONES:

Primera. - Se recuerda a los equipos directivos y por extensión a todos los miembros del claustro que la información institucional debe ser publicada en los tablones informativos del centro.

A su vez, la información sindical es un derecho y por tanto deberá respetarse y habilitarse un tablón de información sindical a tal efecto en caso de no existir.

Segunda. - Servicios mínimos:

Respecto de la aplicación los Servicios Mínimos del Personal Docente

En todos los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte los servicios mínimos estarán formados por el equipo directivo y el número de docentes que se indica en función del número de alumnos conforme a la siguiente distribución:

NÚMERO ALUMNOS	SERVICIOS MÍNIMOS
0-300	EQUIPO DIRECTIVO
300-400	EQUIPO DIRECTIVO + 1 DOCENTE
400-500	EQUIPO DIRECTIVO + 2 DOCENTES
500-600	EQUIPO DIRECTIVO + 3 DOCENTES
600-700	EQUIPO DIRECTIVO + 4 DOCENTES
700-800	EQUIPO DIRECTIVO + 5 DOCENTES
800-900	EQUIPO DIRECTIVO + 6 DOCENTES

A efectos de la asignación como servicio mínimo de los docentes, que no formen parte del equipo directivo, se seguirán los siguientes criterios:

- 1- Se realizará en el caso de que sean funcionarios de carrera en base al criterio de antigüedad en el centro; y en ausencia de los anteriores, en el caso de interinos en función del mayor número de años prestados en el cuerpo y en el ámbito de la Comunidad de Cantabria.
- 2- Cuando un miembro del equipo directivo esté en situación en la que hubiera que sustituirle en sus funciones, acreditada con

anterioridad al día de la huelga y no se hubiera efectuado, dicha ausencia será suplida por un docente del claustro el caso de que sean funcionarios de carrera en base al criterio de antigüedad en el centro; y en ausencia de los anteriores, en el caso de interinos en función del mayor número de años prestados en el cuerpo y en el ámbito de la Comunidad de Cantabria.

- 3- En los centros educativos con horario de jornada de mañana y tarde los servicios mínimos se dividirán proporcionalmente entre las dos jornadas.

Respecto de la aplicación de los servicios mínimos del Personal PAS:

La designación de los empleados públicos encargados de atender los servicios mínimos de personal PAS, que se indican en el citado Decreto, se designarán por el órgano competente (dirección del centro) que procederá a dictar resoluciones nombrando a los empleados públicos encargados de atender los servicios mínimos. Estas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados.

Tercera. - A la vista de las convocatorias, se recuerda que tanto el personal docente como el personal PAS han sido convocados para el ejercicio del derecho de huelga:

-Durante toda la jornada habitual: En jornada con turnos de trabajo la duración será el turno de trabajo correspondiente.

-Paros de dos horas: Jornada continuada de mañana o turno de mañana: de 12:00 a 14:00 horas, jornada continuada de tarde o turno de tarde: de 16:00 a 18:00 horas y turno de noche durante las dos primeras horas del turno de noche (este último turno exclusivamente para el Centro de Programas Educativo de Viérnoles y Residencia del Centro Integrado de la Granja de Heras).

Cuarta. - Incidencias en los servicios mínimos:

Cualquier incidencia que se pudiera producir en el cumplimiento de los servicios mínimos, deberá ser comunicada inmediatamente a esta dirección de correo (inspecciondeeducacion@cantabria.es).

Entre otros supuestos se comunicará por esta dirección de correo a efectos estadísticos, y los que correspondan, el número de funcionarios docentes o personal laboral que debiendo de prestar los servicios mínimos no cumplan con esta obligación.

Quinta. - Horario de grabación.

Con vistas al seguimiento estadístico de la huelga, los centros deberán grabar los datos numéricos de la huelga, a lo largo de la jornada de mañana día 8, antes de las horas que se especifican a continuación:

Centros con jornada de Mañana: Grabarán los datos antes de las 11:30h. Posteriormente los datos se actualizarán antes de las 13:00 horas reflejando el total de personas que han realizado tanto paro parcial como huelga de toda la jornada. (ej.: si a las 11:30

horas hay 20 personas que han hecho huelga de toda la jornada y a las 13:00 horas hay 10 personas más porque han hecho paro parcial, en la aplicación de Yedra aparecerán los 20 de las 11:30 horas a los que hay que añadir los 10 de las 13:00 horas)

Centros con jornada de Tarde: Grabarán los datos u antes de las 18:45 horas. No obstante, y a los únicos efectos de determinar si se hace paro de dos horas o huelga de toda la jornada, estos centros deberán de realizar un primer control a las 16:30 horas sin que se grabe en Yedra. De esta forma, junto con el control de las 18:30h se determinará el personal docente o PAS que hace paro parcial o huelga total procediéndose a grabar en Yedra ambos controles.

Centros con jornada de Mañana y Tarde: Por la mañana se procederá como en los centros de jornada de mañana y por la tarde como en los centros de jornada de tarde. Si bien los datos de la jornada de tarde se acumularán a los de la mañana a la hora de su grabación.

Sexta. - Personal de Administración y Servicios sobre el que hay que remitir información.

Funcionarios de la secretaría del centro; personal del servicio de limpieza de plantilla ⁽¹⁾, subalternos de plantilla ⁽²⁾, personal de cocina/comedores de plantilla ⁽³⁾, Técnicos Sociosanitarios de plantilla, Técnicos Superiores de Educación Infantil de plantilla, Fisioterapeutas y ATS de plantilla.

(1) No incluye personal de empresas contratadas

(2) De los datos de los subalternos contratados por un ayuntamiento, se dará cuenta al ayuntamiento respectivo.

Séptima. - El personal en situación de vacaciones, permisos, licencia, Incapacidad Temporal, ..., computará a efectos de personal del centro educativo que no se encuentran en situación de huelga.

De conformidad con el citado Manual de Usuario "Control Estadístico Seguimiento de Huelga":

Se consignará en la sección de participantes en la huelga, aquel personal docente ausentes (descontando los que están prestando servicios mínimos y los ausente por permisos, licencias o incapacidad temporal...).

Se consignará en la sección de participantes en la huelga, aquel personal de administración y servicios (PAS), dependiente del Gobierno de Cantabria, que sean funcionarios públicos o personal laboral, ausentes (descontando los que están prestando servicios mínimos y los ausentes por permisos, licencias o incapacidad temporal...).

Octava. - Grabación de datos a efectos de descuento en nómina del personal docente.

Como consecuencia de la nueva nómina del personal docente no universitario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria los datos sobre las ausencias del profesorado por huelga deberán estar grabados en la aplicación Yedra conforme al Manual de Usuario "Ausencia del Profesorado por Huelga", el día 11 de marzo de 2019. A primera hora del día 12 de marzo se dará traslado de oficio de los datos grabados a la Sección de Régimen Retributivo del Servicio de Recursos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, a efecto de su descuento en la nómina de marzo.

Deberá tenerse especial diligencia de no incluir en la aplicación Yedra como ausencia por huelga al personal docente que se encontraba ausente de su puesto de trabajo por motivos de licencias, vacaciones, IT, o similar.

Las justificaciones de ausencia del día 8 de marzo por causas diferentes a la huelga, acreditadas con posterioridad al 11 de marzo deberán de remitirse, con la documentación justificativa pertinente, a la Sección de Régimen Retributivo del Servicio de Recursos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica a efectos de proceder a su devolución en la nómina del mes que corresponda.

Décima. - Remisión de datos a efectos de descuento en nómina del personal PAS

El día 11 de marzo cada centro docente remitirá a la dirección de correo electrónico del Buzón de personal no docente (personalnodocente@cantabria.es) certificado que contenga la relación del personal que ha ejercido de modo efectivo su derecho de huelga. En el certificado se incluirá el nombre y DNI de los interesados y turno de noche, cuando proceda, y si el seguimiento ha sido de jornada completa o de paro parcial de dos horas.

Deberá tenerse especial diligencia de no incluir en el certificado al personal que se encontraba ausente de su puesto de trabajo por motivos de licencias, vacaciones, IT, o similar.

En Santander a 7 de marzo de 2019

LA SECRETARIA GENERAL DE
EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

FDO. SARA NEGUERUELA GARCÍA

EL DIRECTOR GENERAL DE
PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN
ACADÉMICA

FDO. CESAR DE LOS ALCAMADA.

